

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento de las condiciones de los consorcios que de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento la entidad esta restringiendo la participacion de postores al solicitar 1) el numero maximo de consorciados es de dos (2) integrantes solicitamos se suprima tal requerimeito puesto que resulta restrictivo el nuemero de consorciados lo deben definir los postores de acuerdo a su experiencia para haser frente a la obra que en este caso es de gran magnitud de no ser suprimida ampliar el numero de consorciados al menos para no restringir la concurrencia de postores de acuerdo a los principios de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.22 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHR [4719328 - 31] : El área usuaria en virtud al art 29 del reglamento no autotiza la modificación del requerimiento indicando que definio las condiciones de consorcio de conformidad al con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, y siendo una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, por lo tanto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, es preciso hacer de conocimiento a los participantes, que la Entidad considero establecer como minimo ochenta porciento, para asi poder asegurar el compromiso en sus obligaciones contractuales a la empresa que aportara la mayor experiencia del postor en obras similares, a fin de evitar futuras resoluciones de contratos, paralizaciones u otras controversias que pudieran surgir durante la ejecución contractual, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:34

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Calificaciones del plantel profesional clave, observamos la formación académica del especialista en obras hidráulicas resulta restrictiva solicitamos considerar ingeniero mecánico de fluidos que es uno de los profesionales más idóneos o ingeniero industrial considerando la población existente de estos profesionales en el mercado laboral.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.27 **Literal:** A.2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE ÁREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHT [4719328 - 31] : El área usuaria en concordancia a art 29 del reglamento autoriza la modificación del requerimiento y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, principios establecidos en la Ley, SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo cual se procederá a incluir dentro de la formación académica del ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS, al INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS, modificación que se realizará con ocasión a la integración de bases. En tal sentido, este comité de selección acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Formación Académica: ESPECIALISTA EN OBRAS HIDRAULICAS: Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Mecánico de Fluidos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Calificaciones del plantel profesional clave, observamos la formación académica del especialista en seguridad y medio ambiente resulta restrictiva solicitamos considerar ingeniero químico que es uno de los profesionales más idóneos para análisis y control de medio ambiente o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero de profesión considerando la población existente de estos profesionales en el mercado laboral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 - 1.27 Literal: A.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE ÁREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHR [4719328 - 31] :El área usuaria precisa: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sin embargo, en virtud al Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y si incluiremos en la Formación Académica del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ¿ SSOMA a las profesiones de: Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales se incluirán con motivos de realizarse la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Formación Académica del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ¿ SSOMA: Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Geólogo o Ingeniero de Minas o Agrónomo o Ingeniero Químico o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20602328717	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento de obra similar resulta restrictivo solicitar experiencia en ejecución de obras de canales de irrigación de concreto si analizamos también las obras que se realizan para una central hidroeléctrica también contempla canales de conducción y obras complementarias u obras de arte que luego van con fines de riego, también los drenajes pluviales se conducen con canales de concreto con fines de riego podríamos concluir que también son obras similares al objeto de contratación solicitamos se consideren como obras similares las mencionadas obras civiles de centrales hidroeléctricas que contenga canales de concreto y obras de arte y/o obras civiles canales de concreto de drenajes pluviales. Promoviendo la mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1,1.27 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHT [4719328 - 31] : El área usuaria en virtud al art 29 del Reglamento no autoriza la modificación del requerimiento y precisa y se hace de conocimiento al participante lo siguiente: que la presente contratación es el ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE ¿ MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY - LAMBAYEQUE¿. el cual es ejecutar una obra de canal de concreto con fines de riego agrícola, por lo cual corresponde aclarar que la experiencia para el postor en obras similares, responde a la necesidad de la Entidad y de esta manera verificar si ejecutaron las actividades o trabajos que involucro la prestación, siendo distinto a las obras civiles de centrales hidroeléctricas y obras civiles canales de concreto de drenajes pluviales. Es importante hacer de conocimiento al participante, que la definición de las obras similares es una atribución exclusiva de la Entidad al elaborar el requerimiento, y que las denominaciones no deberían determinar la similitud de los contratos sino las actividades que lo componen. Asimismo, este comité de selección precisa lo siguiente: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, este comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20601633419	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CRECE S.A.C.	Hora de envío :	23:08:05

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI EL NOMBRE DEL PROCESO ES: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE ¿ MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY - LAMBAYEQUE¿ CUI N° 2452755.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4719328 - 31] : Se aclara que la descripción del objeto de la convocatoria es: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE ¿ MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY - LAMBAYEQUE¿ CUI N° 2452755

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20601633419	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CRECE S.A.C.	Hora de envío :	23:08:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS el requerimiento de la obra respecto a POLIZAS CAR, con cobertura por inundaciones, toda vez que, en el mercado, no se está otorgando por el inminente fenómeno del niño, por lo cual solicitamos se suprima, con la finalidad de no vulnerar el principio de trato justo e igualitario y libertad de concurrencia del artículo 2 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.13 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4719328 - 31] : Se ha considerado dentro de los gastos generales la Poliza Contra Todo Riesgo - CAR el cual debe ser asumido por el CONTRATISTA, y ser considerado al momento de la elaboración de su oferta económica, la cual debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, Asimismo, este comité de selección precisa lo siguiente: De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sin embargo en respuesta a la observacion del participante, el area usuaria indica que se analizara en su momento y determinara conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y de verificarse la imposibilidad de cumplir con dicha cobertura siendo así, se deberá demostrar fehacientemente antes del inicio de la ejecución de la obra o durante la ejecución contractual su posible incumplimiento, en tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20601633419	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CRECE S.A.C.	Hora de envío :	23:08:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consultamos si se puede proponer Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y/o potencia para el Equipamiento Estratégico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4719328 - 31] : El área usuaria en virtud al Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y promover la libertad de concurrencia, competencia, y transparencia, aclara que, se permitirá acreditar el Equipamiento Estratégico con Equipos y/o Maquinarias de Mayor Capacidad y Potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20601633419	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CRECE S.A.C.	Hora de envío :	23:08:05

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

consultamos, si para la presentación del Precio de la oferta Anexo 6, si los participantes o postores al momento de la presentación de la oferta, debe consignar en el cuadro final del Anexo 6: 1 Total Costo Directo (A), 2 Gastos Generales, 2.1, gastos fijos, 2.2. gastos variables, Total gastos generales (B), 3 Utilidad (C), Subtotal (A+B+C), 4 IGV, y 5 Monto total de la oferta, se deberá consignar la moneda de la convocatoria, lo solicitado, es de conformidad a los Principios que rigen en las contrataciones del Estado, como son: Libertad de concurrencia, Competencia, y Transparencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 0 **Página:** 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4719328 - 31] : Es importante indicar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, conforme lo estipula las bases y las diversas Opiniones del OSCE. Se precisa que para la presentación de ofertas el postor deberá revisar, las bases, el expediente técnico para su correcto formulación, por lo cual el postor debe presentar El precio de la oferta en SOLES y: ¿ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N°6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, siendo la moneda de la convocatoria en Soles (S/).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-10-2023-GR.LAMB/GRA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL SASAPE - MORROPE EN LA ZONA OESTE DEL VALLE CHANCAY DISTRITO DE MORROPE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿ con CUI 2452755"

Ruc/código :	20601633419	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CRECE S.A.C.	Hora de envío :	23:08:05

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consultamos si del monto ofertado en el anexo 6 adicionalmente debe ir en letras.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** 0 **Página:** 107

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE EN MÉRITO A LA ABSOLUCIÓN DE AREA USUARIA CON OFICIO N° 001727-2023-GR.LAMB/GRA-DIHRT [4719328 - 31] : Es importante indicar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, conforme lo estipula las bases y las diversas Opiniones del OSCE. Se precisa que para la presentación de ofertas el postor deberá revisar, las bases, el expediente técnico para su correcto formulación, por lo cual el postor debe presentar El precio de la oferta en SOLES y: ¿ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N°6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. Siendo opcional el monto ofertado en letras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null